



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Área: Patrimonio / Uso y aprovechamiento

Expte: 305/2014

**Asunto: Mesa de Contratación Casetas de Juventud Feria Septiembre 2014**

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETA DE JUVENTUD FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2014**

Reunidos en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 22 de agosto de 2014 a las 11:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación de la contratación de Caseta de Juventud Feria de Septiembre 2014, formada por: la Presidencia D. José Fernando Molina López, Alcalde-Presidente; los vocales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos, Teniente de Alcalde, D. Álvaro Molina Crespo, Concejal-Delegado; actuando como Secretario de la Mesa, Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Tras la constitución de la Mesa, se procede en acto público al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, verificándose que se han recibido cuatro proposiciones en forma y plazo, siendo las siguientes:

- D. Daniel Martín Castillo, con NIF n1 15516950T: Registro de entrada nº 3931 de 21 de agosto de 2014.
- D. Gerardo Morales Ramos, con NIF nº 14624372-Y: Registro de Entrada nº 3944 de 21 de agosto de 2014.
- D. Antonio J. Morales Ramos, con NIF nº 14624371-M: Registro de Entrada nº 3945 de 21 de agosto de 2014.
- D. Manuel Cara del Barco, con NIF nº 74685269-Z: Registro de Entrada nº 3946 de 21 de agosto de 2014.

Se expone el modo en el que las proposiciones se articulan, que es por medio de tres sobres: El "A", referente a Documentación Administrativa; el "B", referente a propuesta económica; y el "C" propuesta de actividades, personal y estructura, decoración y material de hostelería.

A continuación, se procede al análisis previo de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, ordenando la Presidencia la apertura del sobre «A» que hace referencia a la documentación administrativa, y al examen formal de la documentación que figura en el mismo.

Del análisis documental, se aprecia que la documentación aportada por dos de los licitadores se considera correcta. Respecto al licitador D. Gerardo Morales Ramos no resulta admisible, según expone el Secretario de la Mesa, encontrándose como precedente la contratación de la caseta de Juventud de la Feria de Junio de 2014, el trabajador autónomo colaborador presta tal colaboración al empresario o trabajador autónomo que es quien tiene la obligación de alta de Actividad Económica en la Agencia Tributaria Estatal. Por tanto, el trabajador autónomo colaborador no presta una actividad económica diferenciada del trabajador autónomo principal. No se considera tal inadmisión una medida restrictiva de la libertad de inicio de actividad económica. Téngase presente, en el caso de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, que de conformidad con el apartado 3 del artículo 11, los titulares de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y los profesionales que ejerzan su profesión conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho no tendrán en ningún caso la consideración de trabajadores autónomos económicamente dependientes. Respecto a la relación trabajador autónomo principal-trabajador autónomo colaborador, la unidad de empresa o de actividad económica se ve realizada, al ser el autónomo colaborador una persona que realiza trabajos, de forma habitual, por familiares del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

autónomo principal, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. El trabajador autónomo colaborador no figura como obligado tributario en Hacienda, estando exento de las obligaciones fiscales trimestrales, por lo que no es necesario presentar declaraciones ni impuestos trimestrales de IVA e IRPF, que son obligación del autónomo titular del negocio. De conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no reúne el trabajador colaborador condiciones de aptitud, diferenciadas del empresario o trabajador autónomo principal, toda vez que los pliegos exigen –cláusula 11ª- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, sin perjuicio del Alta en el Régimen de Autónomos de Seguridad Social o el que corresponda.

Igualmente, la oferta presentada por D. Antonio J. Morales Ramos, a los efectos de su admisión, debe precisarse que no se encuentra al corriente con la Hacienda municipal respecto a la cantidad adeudada en Feria de Junio de 2014.

Por los licitadores afectados, presentes en el acto de apertura de la documentación, se expone queja por la adopción de tales criterios por la Mesa de valoración. En tal sentido por la Mesa se precisa que no existe inconveniente en la admisión de oferta por parte de un trabajador autónomo colaborador, siempre que no se dé la circunstancia de presentarse las ofertas simultáneamente con el autónomo principal que desarrolla la misma actividad económica, toda vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas y la normativa de contratación solo permiten la presentación de una única oferta por cada licitador. En este sentido, en el acto público, por parte de los licitadores afectados se propone la retirada de la oferta presentada por D. Antonio J. Morales Ramos, manteniéndose únicamente la presentada por D. Gerardo Morales Ramos, aceptándose por la Mesa.

Terminado el examen de la documentación, la Mesa **ACUERDA:**

Declarar admitidas las siguientes proposiciones:

- D. Daniel Martín Castillo, con NIF nº 15516950T: Registro de entrada nº 3931 de 21 de agosto de 2014.
- D. Gerardo Morales Ramos, con NIF nº 14624372-Y: Registro de Entrada nº 3944 de 21 de agosto de 2014.
- D. Manuel Cara del Barco, con NIF nº 74685269-Z: Registro de Entrada nº 3946 de 21 de agosto de 2014.

A continuación, continuando en acto público, en presencia de los licitadores, se procede a la **apertura del Sobre B de los licitadores admitidos (Oferta económica)**, dando el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica €	Puntuación
D. Daniel Martín Castillo	1.240 euros	2,43 puntos
D. Manuel Cara del Barco	1.601 euros	3,14 puntos
D. Gerardo Morales Ramos	3.052 euros	6 puntos

Se da por concluido el acto público de apertura de la proposición económica, continuándose la **apertura del Sobre C, referente a propuesta de actividades, personal y estructura, decoración y material de hostelería**, efectuándose su estudio y puntuación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Licitador	Proyecto / Propuesta de actividades, etc	Puntuación total (Suma Sobres B y C)
D. Daniel Martín Castillo	3,5 puntos	5,93 puntos
Manuel Cara del Barco	3,5 puntos	6,64 puntos
D. Gerardo Morales Ramos	3,5 puntos	9,5 puntos

A la vista de la valoración de los criterios incluidos en el Sobre B y de los establecidos en el Sobre C, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

**PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas,** por orden decreciente, de conformidad con lo siguiente:

Licitador	Proyecto / Propuesta de actividades, etc	Puntuación total (Suma Sobres B y C)
Gerardo Morales Ramos	3,5 puntos	9,5 puntos
Manuel Cara del Barco	3,5 puntos	6,64 puntos
Daniel Martín Castillo	3,5 puntos	5,93 puntos

**SEGUNDO: Proponer al órgano de contratación, que se requiera al licitador expuesto en primer lugar de puntuación total,** para que dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entre lo que se incluirá la capacitación profesional a través de su constitución como empresa, necesaria para la formalización del contrato, haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (500 euros) y el pago del canon concesional (3.052 euros). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14.00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Alhama de Granada, a 22 de agosto de 2014.

LA MESA DE CONTRATACIÓN,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA MESA,

LOS VOCALES